



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0141-2026-DGA-UNP

Piura, 21 de abril de 2026

VISTO:

El expediente N° 000054-5405-25-5 que contienen el Oficio N° 160-2025-UNP-U.ABAST-CP de fecha 03 de noviembre del 2025, emitidos por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Piura, mediante el cual se solicita la cancelación de pago de arbitrios municipales de los terrenos de la Universidad fuera de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Oficio N° 160-2025-UNP-U.ABAST-CP el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, hace llegar el documento solicitando la cancelación de pago de Arbitrios Municipales año 2025 de los Terrenos de la Universidad Nacional de Piura, fuera de la ciudad de Piura:

- Municipalidad Provincial de Talara	611.72
- Municipalidad Provincial de Sullana	21.40
- Municipalidad Provincial de Paita	20.80
- Municipalidad Distrital de Tambo Grande	21.40

TOTAL: 675.32

Que, con Memorándum N° 00180-2026-UP-OPYPTO-UNP de fecha 19 de febrero de 2026, el Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que revisado el Oficio N°043-2026-OCAJ-UNP, por el concepto PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES TERRENOS UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA QUE SE ENCUENTRAN FUERA DE LA CIUDAD DE PIURA, se asigna cobertura presupuestaria para tramite, Solicitado por LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS-CONTROL PATRIMONIAL de la Universidad Nacional de Piura en:

META	NOMBRE META PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	FF	ESPECIFICA GASTO	MONTO
0020	GESTION ADMINISTRATIVA	PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES TERRENOS UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA QUE SE ENCUENTRAN FUERA DE LA CIUDAD DE PIURA	RO	25 43 21	S/. 675.32
					S/. 675.32

La presente COBERTURA PRESUPUESTARIA solo garantiza la existencia del crédito presupuestario y no convalida ni representa autorización para ejecutar gastos (compromiso, devengado y giro). Es todo lo que informo para los fines pertinentes.;

Que, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 429-2026-OCAJ-UNP, de fecha 01 de abril de 2026, **RECOMIENDA** que: se debe autorizar el pago de arbitrios municipales del año 2025, de los terrenos de la universidad que se encuentran ubicados fuera de la ciudad de Piura, conforme a lo recomendado por la unidad de abastecimiento en su oficio N° 0160-2025-UNP-U.ABAST-CP, se emita la resolución de la dirección general de administración, correspondiente;

Que, al respecto debemos indicar que mediante Decreto Legislativo N° 776, se aprueba la ley de Tributación Municipal, con la cual, en su Artículo 8° referido al Impuesto Predial, se establece lo siguiente:

"Artículo 8.- El Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos.

Para efectos del Impuesto se considera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación. La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio";

Por otro lado, tenemos que la Ley de Presupuesto del presente año 2026 – Ley N° 32513, establece en su Artículo 4.2, lo siguiente:

"Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Al respecto, se desprende del expediente que nos ocupa, que el Jefe de la Unidad de Abastecimiento está requiriendo que se emita la resolución con la cual se autorice el pago correspondiente a los Arbitrios Municipales del Año 2025, de los Terrenos de la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0141-2026-DGA-UNP

Piura, 21 de abril de 2026

Universidad que se encuentran ubicados fuera de la Ciudad de Piura; por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el Art. 8° del Decreto Legislativo N° 776 - Ley de Tributación Municipal, CORRESPONDE emitir el acto administrativo que autorice cumplir con el pago solicitado de los arbitrios municipales del año 2025, más aun, cuando forma parte de los actuados la cobertura presupuestal correspondiente que ha sido emitida por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante MEMORANDUM N° 00180-2026-UP-OPYPTO-UNP; debiendo precisarse que para efectos del pago se debe tener en cuenta que el cheque debe girarse a favor de las Municipalidades Provinciales mencionadas en el oficio de abastecimiento y a la vez debe estar certificado por el Banco de la Nación, conforme a lo recomendado por la Unidad e Abastecimiento en su Oficio N° 160-2025-UNP-U.ABAST-CP;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";

Que, el artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, Aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: (...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente. (...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia. (...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...);

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la Unidad de Contabilidad en coordinación con la Unidad de Tesorería para que gire a nombre de la Municipalidad Provincial de Talara, la suma de S/ 611.72 (seiscientos once con 72/100 soles), por concepto de Arbitrios año 2025, correspondiente a terrenos que tiene fuera de la ciudad de Piura.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la Unidad de Contabilidad en coordinación con la Unidad de Tesorería para que gire a nombre de la Municipalidad Provincial de Sullana, la suma de S/ 21.40 (veintiuno con 40/100 soles), por concepto de Arbitrios año 2025, correspondiente a terrenos que tiene fuera de la ciudad de Piura.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR a la Unidad de Contabilidad en coordinación con la Unidad de Tesorería para que gire a nombre de la Municipalidad Provincial de Paita, la suma de S/ 20.80 (veinte con 80/100 soles), por concepto de Arbitrios año 2025, correspondiente a terrenos que tiene fuera de la ciudad de Piura.

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR a la Unidad de Contabilidad en coordinación con la Unidad de Tesorería para que gire a nombre de la Municipalidad Distrital de Tambo Grande, la suma de S/ 21.40 (veintiuno con 40/100 soles), por concepto de Arbitrios año 2025, correspondiente a terrenos que tiene fuera de la ciudad de Piura.

ARTÍCULO 5°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente resolución, a la partida correspondiente, del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Mg. TOMAS G. GÓMEZ SERNAQUE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN